

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023

Fecha: 20/02/2023

Página: 1

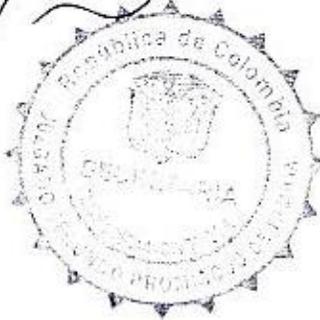
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|----------------------------|--|---------------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|
| 180013110002 2019 00829 | Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial | LUZ MIREYA - MONROY MOTTA | JULIO FERNANDO - PALENCIA KERGUELEN | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMO DILIGENCIA PARA EL 23/05/2023 A LAS 3 DE LA TARDE | 16/02/2023 | 1 |
| 180013110002 2022 00129 | Ejecutivo | EDNA GERALDIN - LÓPEZ PERDOMO | DIEGO ARMANDO ARIAS GONZÁLEZ | Auto Resuelve Petición | 16/02/2023 | 1 |
| 180013110002 2022 00333 | Ordinario | IVAN - MANRIQUE CALDERÓN | IVAN ANDRÉS - MANRIQUE ARDILA | Auto termina proceso por desistimiento | 16/02/2023 | 1 |
| 180013110002 2022 00420 | Procesos Especiales | JENNIFER ANDREA - CONTA SÁNCHEZ | CARLOS ANDRÉS - CONTA CALDERÓN | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 25 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA | 16/02/2023 | 1 |
| 180013110002 2023 00014 | Procesos Especiales | CAROLINA - SANCHEZ LASSO | FABIÁN ALBERTO - FUERTES CADENA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 25 DE MAYO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION | 16/02/2023 | 1 |
| 180013110002 2023 00047 | Procesos Especiales | LIDA MARCELA - STRAUD RUBIANO | CARLOS EDUARDO - CHAVES SÁNCHEZ | Auto de Tramite CORRIJE AUTO DEL 08/02/2023 | 16/02/2023 | 1 |
| 180013110002 2023 00059 | Jurisdicción Voluntaria | DEYANIRA - BUITRAGO ALFONZO | LEÓN - BERRIO GONZALEZ | Auto admite demanda | 16/02/2023 | 1 |
| 180013110002 2023 90025 | Otras Actuaciones Especiales | MARÍA DANIELA - YAGUARA FIESCO | YEIMER - OVIEDO CASTILLO | Auto concede amparo de pobreza | 16/02/2023 | 1 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : LUZ MIREYA MUÑOZ MOTTA
DEMANDADO : JULIO FERNANDO PALENCIA KERGUELEN
ASUNTO : REPROGRAMA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2019-00829-00

ATENDIENDO lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJAR el 23 de MAYO de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la reanudación de la diligencia de inventarios y avalúos.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f5b49477ae5481245639eafb4ae4c4c63d43b74a026d11256a547c88b533fa**

Documento generado en 16/02/2023 11:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : EGNA GERALDIN LOPEZ PERDOMO
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO ARIAS GONZALEZ
ASUNTO : RESUELVE PETICION
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00129-00

El apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, en escrito anterior solicita requerir al pagador del ejército nacional para que informe si está realizando los descuentos ordenados en este proceso.

CONSIDERACION EL DESPACHO:

Es menester señalarle a la honorable litigante que su petición no está llamada a prosperar por cuanto la pagaduría del ejército está realizando los descuentos cumplidamente tal como consta en el control de depósitos judiciales, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

NIEGASE lo solicitado por la demandante, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7f588ced6ab6d5893b2524395f217bbbed19869a752f6787847ff189d27c19**

Documento generado en 16/02/2023 11:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MAERITAL DE HECHO
DEMANDANTE : IVAN MARIQUE CALDERON
DEMANDADO : HDROS EXT. FABIOLA ARDILA ARDILA
ASUNTO : ACEPTA DESISTIMIENTO
INTERLOCOTURIO:
RADICACION : 2022-00333-00

Como la solicitud y desistimiento presentado por las partes en el proceso de la referencia mediante correo electrónico, se encuentra ajustado a derecho el Juzgado conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la presente demanda, con los efectos del inciso 2 artículos 314 ibídem.

3.- **NO HAY** condena en costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0c6ccbc178e41ce6ac9f1f2d3f83170840180c272bd85314203b1158f406d13

Documento generado en 16/02/2023 11:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE : JENNIFER ANDREA CONTA SANCHEZ
DEMANDADO : CARLOS ANDRES CONTA CALDERON
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00420-00

VECIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 25 de MAYO de este año a las 09:00AM, para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITASE a las partes para que concurran al Juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da370b6a264a21be5c72f55c181a59433e0070b7945479afb12ca8111da91d7**

Documento generado en 16/02/2023 11:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : CAROLINA SANCHEZ LASSO
DEMANDADO : FABIAN ALBERTO FUERTES CADENA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2023-00014-00

Vencido el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 25 de MAYO de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERTASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a través de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea23e32a6b0594c7e383e949ae05f8e7e8f525298a3dfdd79d86fff3f0c8a0d2**

Documento generado en 16/02/2023 11:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **LIDA MARCELA STRAUB RUBIANO**
DEMANDADO : **CARLOS EDUARDO CHAVEZ RIOS**
ASUNTO : **CORRECCION AUTO ADMISORIO**
RADICACION : **2023-00047-00**

ESTANDO corriendo termino el auto del 8 de febrero de 2023 por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, se procede a corregir por petición de parte el nombre del menor siendo el correcto CARLOS ANGEL y no VALERIE CAMILA como erradamente quedo consignado en la precitada providencia.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede corregirse haciendo uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá a corregir el auto del 8 de febrero de 2023, a petición de parte, por lo que **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el auto del 8 de febrero de 2023, en consecuencia, para todos los efectos el nombre correcto del menor cuya filiación de sangre se discute en esta demanda es CARLOS ANGEL y no VALERIE CAMILA como erradamente quedo consignada en la precitada providencia que admitió la demanda .

SEGUNDO: EI resto de los contenidos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643e64d77b6597546cda04d5995ca1a8e3c93d170cc78335eab3ec4e48c01cb0**

Documento generado en 16/02/2023 11:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO RELIGIOSO**
DEMANDANTE : **DEYANIRA BUITRAGO ALFONSO Y/O**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
RADICACION : **2023-00059-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** incoada por **DEYANIRA BUITRAGO ALFONSO y LEON BERRIO GONZALEZ**, por apoderado judicial.

2.- **ABRASE** a prueba el proceso y téngase como prueba documental las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 579 - 2 *Ibidem*.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenda - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad695d66804a63d59ab0bde0150c88b91cd1e56fc0f9dfb3590d74a38d02a173**

Documento generado en 16/02/2023 11:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIA DANIELA YAGUARA FIESCO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90025-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MARIA DANIELA YAGUARA FIESCO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda ejecutiva de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f840d69962aa36cod3879f1633af496298200a8be683f742364cc3fb68329ee**

Documento generado en 16/02/2023 11:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>